

## Actualización sobre Expedientes de Regulación Temporal de Empleo RDL 18/2020, de 12 de mayo (*vigente desde el 13/05/2020*)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/13/pdfs/BOE-A-2020-4959.pdf>

### Ampliación del período de vigencia de los ERTE por Fuerza Mayor

- Se desvincula la duración de los ERTE por Fuerza Mayor del estado de alarma, estableciendo **una prórroga de los mismos hasta el 30 de junio de 2020**.

### ERTE por Fuerza Mayor Total y ERTE por Fuerza Mayor Parcial

Se diferencia entre:

- **ERTE por Fuerza Mayor Total:** la empresa puede no puede recuperar su actividad antes del 30 de junio 2020
- **ERTE por Fuerza Mayor Parcial:** la empresa puede recuperar parcialmente su actividad antes del 30 de junio de 2020 e ir reincorporando progresivamente a los trabajadores afectados por el ERTE en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad y primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

### Cómo se tramita el paso de ERTE Fuerza Mayor Total a ERTE por Fuerza Mayor Parcial

Los pasos que se han de realizar son:

- **Comunicación a la autoridad laboral** de las modificaciones del ERTE en un plazo de 15 días
- **Comunicación previa al SEPE** de las variaciones de datos de las personas trabajadoras incluidas en el expediente (a efectos de cobro de prestaciones y exención de cotizaciones)
- **Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social**, mediante declaración responsable, de la aplicación de las correspondientes exenciones de cuotas.

### Medidas extraordinarias en materia de cotización para los ERTES por Fuerza Mayor hasta el 30 de junio de 2020

- Si la **empresa continúa en ERTE por Fuerza Mayor Total** la exoneración de cuotas a la Seguridad Social será:
  - **Empresas de menos de 50 trabajadores (a 29/2/2020): exoneración del 100%**
  - **Empresas de 50 o más trabajadores (a 29/2/2020): exoneración del 75%**

- Si la empresa está en ERTE por Fuerza Mayor Parcial, la exoneración de cuotas a la Seguridad Social tendrá diferentes tramos, según nº de trabajadores, mes y tipo de afectación:

Empresa con ERTE Fuerza Mayor Parcial	Mes	Trabajadores desafectados	Trabajadores afectados
Empresa de menos de 50 trabajadores (a 29/02/2020)	Mayo	85%	60%
	Junio	70%	45%
Empresa de 50 o más trabajadores (a 29/02/2020)	Mayo	60%	45%
	Junio	45%	30%

*En todos los casos, para la aplicación de exoneraciones en los meses de mayo y junio será necesaria la presentación de declaración responsable ante la Seguridad Social*

#### **Continuidad de ERTE por Fuerza Mayor a ERTE ETOP (por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción)**

---

- En caso de que la empresa, después del ERTE por Fuerza Mayor tenga que tramitar otro ERTE ETOP (antes del 30/06/2020), **se permite que se inicie el procedimiento, estando el ERTE por Fuerza Mayor aún vigente**, para que se produzca la continuidad de situación de ERTE, **retrotrayendo el inicio del ERTE ETOP al a fecha fin del ERTE por Fuerza Mayor.**

#### **Compromiso del mantenimiento del empleo de las empresas acogidas a ERTE por Fuerza Mayor**

---

- Se establece el **compromiso de mantener el empleo** a las empresas que se han acogido a un ERTE por Fuerza Mayor **durante un período de 6 meses desde el reinicio de la actividad** (es decir, desde la reincorporación al trabajo de los trabajadores afectados por el expediente, aunque esa reincorporación sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla)
- En caso de incumplimiento, se tendrán que reintegrar todos los importes de cotización exonerados, con recargos e intereses de demora.
- Esta obligación **no se aplica a empresas con ERTE ETOP ni a las empresas que teniendo un ERTE por Fuerza Mayor estén en riesgo de concurso de acreedores.**
- Se detallan las condiciones para el cumplimiento de dicho compromiso en la Disposición Adicional 6ª del RDL 18/2020 que puedes consultar [AQUÍ](#)

#### **Otras medidas establecidas en el RDL**

---

- Las empresas y entidades con **domicilio fiscal en paraísos fiscales no pueden acogerse a ERTE por Fuerza Mayor**

- Las **sociedades mercantiles de 50 o más trabajadores acogidas a ERTE por Fuerza Mayor** que utilicen recursos públicos para el ERTE **no pueden repartir dividendos del ejercicio en que el ERTE se haya aplicado**, salvo si devuelve el importe de la exoneración de cuotas de la Seguridad Social.
- **Trabajadores fijos discontinuos:** Las medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo para trabajadores fijos discontinuos establecidos en el RDL 8/2020, redacción RDL 15/2020 serán de aplicación hasta el 31 diciembre 2020.